



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2019-MDCC

Cerro Colorado, 17 de mayo del 2019.

VISTOS:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 03-2019 de fecha 17 de mayo del 2019, trató la aprobación de contratación directa de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2019-PCM se declara en estado de emergencia varios distritos de algunas provincias del Departamento de Arequipa, por desastre a consecuencia de caídas de huaicos y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales por el plazo de sesenta días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, que corresponda, siendo que entre otros distritos declarados en emergencia por el referido Decreto Supremo se encuentra el Distrito de Cerro Colorado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2019-PCM se proroga el estado de emergencia declarado por Decreto Supremo N° 023-2019-PCM por sesenta (60) días calendarios a partir del 14 de abril del 2019 con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones inmediatas y necesarias, de respuesta de rehabilitación que correspondan, por lo que a la fecha el Distrito de Cerro Colorado se encuentra en emergencia.

Que, la ficha de emergencia denominada "Ficha de Emergencia del Distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa" visado por la Oficina de Defensa Civil en el que se describe una serie de zonas de afectación de las intensas lluvias, incluyendo en forma detallada la necesidad de tomar acciones en la "Torretera Azufral Ladrillería".

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda.

Que, el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF establece que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.1) acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectado a una determinada comunidad. El mismo artículo establece que en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, respecto a la causal de emergencia, consta en el expediente el requerimiento de servicios N° 02280-2019-SGGD-GSC-MDCC de fecha 02 de mayo del 2019 por el cual se requiere alquiler de excavadora, cargador frontal, alquiler de volquete roquero y servicio de volteo de rocas al existir justificación para atender a las familias afectadas del Distrito de Cerro Colorado y en específico de la zona crítica denominada "Torretera Azufral ladrillería"; en consecuencia, está dentro del supuesto normativo, por lo que califica como causal y por tanto la contratación directa.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego el debate sobre el asunto materia del presente, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la contratación directa del "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE MAQUINARIA (VOLQUETE ROQUERO, EXCAVADORA, CARGADOR FRONTAL Y SERVICIO DE VOLTEO DE ROCAS) PARA CUBRIR LA EMERGENCIA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO" efectuada en el marco de lo establecido en el D.S. 023-2019-PCM y D.S. 072-2019-PCM con un presupuesto de S/. 85,320.00 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES).

SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística el cumplimiento del presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde



CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022